



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, BOYACÁ

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 29 de julio de 2021. Al Despacho el escrito allegado vía correo electrónico institucional, mediante el cual el señor JUAN ANTONIO LESMES CARRANZA solicita se le conceda un amparo de pobreza para iniciar un proceso de pertenencia. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00048-00
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
INTERESADA	JUAN ANTONIO LESMES CARRANZA
ASUNTO	ADMITE Y DECRETA PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 050

El señor **JUAN ANTONIO LESMES CARRANZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.325.299 pretende que por parte de este despacho se le conceda un amparo de pobreza con la finalidad de dar inicio a una acción de pertenencia adquisitiva de dominio.

Visto lo anterior, este despacho dará apertura al trámite de Amparo de Pobreza regulado por el artículo 151 y ss del C.G.P., con el fin de establecer si es procedente conceder el mismo. Para tal efecto se decretarán las pruebas que el despacho estime pertinentes.

Corolario a lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Dar apertura al Amparo de pobreza, iniciado por **JUAN ANTONIO LESMES CARRANZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.325.299 quien persigue dar inicio a una acción de pertenencia adquisitiva de dominio.

SEGUNDO: Escúchese al peticionario, para que bajo la gravedad de juramento rinda interrogatorio sobre los hechos informados en la solicitud de amparo de pobreza, a fin de esclarecer si la clase y el proceso a seguir es competencia de este juzgado. Cítese para el día 26 de agosto de 2021 a partir de las 10:00 a.m.

Dicha actuación se surtirá haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como es la aplicación Microsoft teams, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 y los distintos acuerdos



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, BOYACÁ

emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo la situación actual por la que atraviesa el país con ocasión pandemia Covid 19. Por secretaría compártase el respectivo link.

TERCERO: Ofíciase a la Comisaría de Familia de la Localidad, para que en asocio con su grupo de trabajo, practique un estudio socioeconómico al peticionario letras arriba identificado, a fin de establecer si el mismo se encuentra en capacidad de atender los gastos de un proceso judicial, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos. Suminístrese la información requerida. Termina de cumplimiento diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e116e0a3ab44770de48df3147bbd36aff11f3096e7fc83bacc185b87a78938b5

Documento generado en 29/07/2021 07:02:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>